

MEMORANDUM 138

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5412

PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA PARA ORGANISMOS DEL ESTADO: PRÓRROGA DEL PLAZO PARA SOLICITAR EL BENEFICIO

La AFIP extiende al 31 de octubre de 2023 la posibilidad de efectuar la solicitud del beneficio de condonación de deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, por obligaciones vencidas hasta el 31 de octubre de 2022, con excepción de los aportes y contribuciones de obras sociales y las cuotas de ART

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5411

MONOTRIBUTO. AFIP PRORROGA EL PAGO DEL IMPUESTO INTEGRADO DEL MONOTRIBUTO

La AFIP prorroga el vencimiento del pago del componente impositivo correspondiente a los períodos septiembre a diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024, para los monotributistas que se encuentren encuadrados en las categorías A, B, C y D.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5414

RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. LA AFIP REGLAMENTA LOS BENEFICIOS PARA LOS SUJETOS QUE SUSCRIBAN ACUERDOS DE PRECIOS Y PARA AQUELLOS QUE PAGUEN EL BONO A LOS TRABAJADORES

- **Acuerdos de precios:** Los sujetos que suscriban acuerdos de precios para el mercado local bajo ciertas condiciones, para acceder a los beneficios anunciados, deberán solicitar la caracterización denominada “588 - Gestión de Beneficios - Acuerdo de Precios” en el Sistema Registral de AFIP, a fin de que el organismo obtenga y registre a los sujetos beneficiarios.
- **IVA y contribuciones patronales. Prórroga para los que pagan el bono a trabajadores:** para los contribuyentes que hayan otorgado el bono fijo para trabajadores en los meses de agosto y septiembre de 2023 y sean caracterizados en los códigos 593 y 594 se establece una prórroga de los vencimientos para el pago de los períodos fiscales devengados agosto, septiembre y octubre de 2023 hasta el día 7 o 20 de marzo de 2024, según se trate de contribuciones de la Seguridad Social o del IVA, respectivamente. Además, se establece, para esos períodos prorrogados, un régimen especial de facilidades de pago -incluidos sus intereses y multas-, con adhesión desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 29 de marzo de 2024.
- **Suspensión del Impuesto PAÍS:** se suspenden hasta el 31/10/2023 la percepción del gravamen para la adquisición y realización de operaciones en moneda extranjera y el régimen de percepción de los impuestos a las ganancias o sobre los bienes personales sobre operaciones alcanzadas por el mencionado impuesto.
- **Derechos de exportación:** para los sectores productivos se establece un régimen especial de facilidades de pago para cancelar derechos de exportación para consumo de mercaderías hasta el 31/10/2023. También se establece una alícuota del 0 % sobre derechos de exportación para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) que establezca el Ministerio de Economía.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5413

RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. BONO FIJO PARA TRABAJADORES: ADECUACIÓN DE SISTEMAS PARA INFORMAR LAS SUMAS ABONADAS Y ACCEDER AL BENEFICIO

La AFIP dispone la manera en que los empleadores deberán informar el pago de la asignación no remunerativa -DNU 438/2023- a través de los sistemas “Libro de Sueldos Digital”, “Declaración en Línea” o mediante el aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS”, según corresponda.

RESOLUCIÓN (Sec. Energía) 742/2023

RÉGIMENES ESPECIALES. ENERGÍA ELÉCTRICA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS IMPOSITIVOS POR INVERSIONES PARA GENERAR ENERGÍA RENOVABLE

La Secretaría de Energía realiza modificaciones en los requisitos a cumplir por los titulares de proyectos para obtener el certificado fiscal en el marco del régimen de fomento a la producción de energía eléctrica de fuentes renovables - dispuesto por la L. 26190-.

RESOLUCIÓN (Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social) 1133/2023

MONOTRIBUTO.IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. BONO FIJO PARA TRABAJADORES: ACLARACIONES RESPECTO DE LA ABSORCIÓN DE ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS POR LOS CCT

Se aclara que la posibilidad de absorción indicada en el artículo 8 del Decreto 438/2023, para las asignaciones no remunerativas, se efectivizará siempre y cuando el mecanismo para absorberlas haya estado previsto en forma expresa en cláusulas de los Acuerdos o Convenios Colectivos de trabajo ya pactados para las remuneraciones devengadas en los meses de agosto y setiembre de 2023. En caso de no estar específicamente acordado, los aumentos salariales ya pactados no podrán ser objeto de absorción.

Además, se establece que las Comisiones Negociadoras podrán, en las negociaciones en curso, acordar, mediante una norma expresa, la absorción de las asignaciones no remunerativas. De lo contrario, no podrán ser objeto de absorción.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 444/2023

MONOTRIBUTO. REDUCEN LA CUOTA PREVISIONAL Y DE INCLUSIÓN SOCIAL QUE ABONAN LOS MONOTRIBUTISTAS Y TRABAJADORES DEL RÉGIMEN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO INDEPENDIENTE

Por 36 meses, el importe de la cuota de inclusión social será del 1 % de los ingresos brutos mensuales que perciba por su actividad la persona trabajadora independiente promovida o en el equivalente al 25 % del aporte mensual al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Luego de ese plazo, la cuota de inclusión social pasará a ser del 2,5 % de los ingresos brutos mensuales que se perciba por la actividad.

Además, los monotributistas de la Categoría B -que reúnan las condiciones aplicables del Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente- podrán optar por ingresar la cotización previsional en las mismas condiciones que las mencionadas anteriormente.

RESOLUCIÓN (Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social) 1136/2023

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. BONO FIJO PARA TRABAJADORES: REQUISITOS PARA EMPLEADORES DE PERSONAL DE CASAS PARTICULARES A FIN DE SOLICITAR EL REINTEGRO DEL 50%

Se establece la operatoria de la solicitud y del reintegro a abonarse a los sujetos empleadores que hubieren realizado el pago de la asignación no remunerativa al personal del "Régimen de Contrato de Trabajo para el personal de Casas Particulares".

Por lo tanto, se dispone que podrán acceder a ese beneficio aquellas personas que acrediten que:

- La relación laboral haya estado activa en los meses de agosto y septiembre
- El pago de la asignación (o bono fijo) se encuentre previamente registrado-No haber estado alcanzado por el Impuesto de Bienes Personales en el ejercicio fiscal 2022
- No encontrarse en el Registro de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)
- No poseer ingresos mayores a \$1.500.000 netos en el mes de agosto de 2023 por empleador

Asimismo, el monto total de la asignación será calculado sobre los salarios devengados en el mes de agosto de 2023 y abonados en dos cuotas iguales.

RESOLUCIÓN (Inst. Nac. Asociativismo y Economía Social) 3763/2023

COOPERATIVAS. ASOCIACIONES CIVILES. MUTUALES Y FUNDACIONES. PROGRAMA NACIONAL "PRODUCIR COMUNIDAD": PROCEDIMIENTO INTERNO PARA RESPONDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

Se fija un procedimiento interno para que el INAES canalice las consultas relativas al cumplimiento de requisitos de acceso a las líneas del programa nacional "Producir Comunidad" por parte de cooperativas y mutuales

RESOLUCIÓN (Registro Nac. Trabajadores Rurales y Empleadores) 626/2023

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. TRABAJO AGRARIO: AUTORIZAN LA LIBRETA DE TRABAJO RURAL EN FORMATO VIRTUAL PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS INTELIGENTES

Se aprueba la “Libreta de Trabajo Rural”, en formato virtual para dispositivos electrónicos inteligentes, que consistirá en la réplica exacta de los datos contenidos en el formato credencial.

Asimismo, la tramitación de la libreta virtual tendrá carácter opcional para el trabajador rural, quien podrá elegir uno o ambos formatos al momento de la registración o de la renovación de la misma.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 463/2023

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. PROGRAMA DE CRÉDITOS ANSES: EXTIENDEN EL FINANCIAMIENTO A LOS TRABAJADORES APORTANTES AL SIPA

El Programa se extenderá a todos los trabajadores registrados en relación de dependencia aportantes al SIPA, cuya remuneración no se vea alcanzada por el impuesto a las ganancias y siempre que la relación laboral posea una antigüedad no menor a 6 meses bajo el mismo empleador.

Además, se incorpora a trabajadores aportantes al SIPA como sujeto de otorgamiento de financiamiento por parte del Fondo de Garantía de Sustentabilidad hasta el 5% de los activos de dicho fondo.

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Nac. Valores) 976/2023

SOCIEDADES. INCORPORACIÓN DE TRÁMITES A REALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE TRÁMITES A DISTANCIA

Se incorporan, a partir del 11 de septiembre de 2023, dentro de los trámites habilitados en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), los relacionados con fusión de fondos comunes de inversión abiertos.

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Nac. Valores) 975/2023

SOCIEDADES. INCREMENTO DE LOS MONTOS PARA SANCIONES EN EL PROCEDIMIENTO SUMARIAL ABREVIADO

Se actualiza a la suma de \$5.000.000 la sanción de multa impuesta en el marco del procedimiento sumarial abreviado para requerir las explicaciones y discutir las discrepancias que pudieren existir sobre cuestiones de hecho respecto de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que regulan el Mercado de Capitales.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5415

MONOTRIBUTO. SE REGLAMENTA LA REDUCCIÓN DE CUOTAS PREVISIONAL Y DE INCLUSIÓN SOCIAL

La AFIP reglamenta la reducción de la cuota previsional y de inclusión social que abonan los monotributistas y trabajadores del régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente. En tal sentido señalamos que, a partir del 5 de septiembre de 2023 y por 36 meses, los monotributistas de la categoría B, que reúnan ciertas condiciones y que opten por ingresar la cotización previsional en las mismas condiciones que lo harán los trabajadores de la economía social, deberán efectuar una modificación de datos. Además, en estos casos, se difiere el pago del componente de la Obra Social de los períodos septiembre a diciembre de 2023 hasta el día 22 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN (Superint. Riesgos del Trabajo) 39/2023

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. RIESGOS DEL TRABAJO: RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL RIPTE A LAS PRESTACIONES DINERARIAS – PERÍODO SEPTIEMBRE 2023 A FEBRERO 2024

Se establecen los montos de las compensaciones adicionales de pago único y los montos mínimos de las indemnizaciones por incapacidad permanente parcial, para el período comprendido entre el día 1° de setiembre de 2023 y el 29 de febrero de 2024, inclusive, en virtud de la aplicación de la variación del RIPTE.